

Resolución N° **199**.....

JOSE C. PAZ, **31 MAY 2017**

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 646/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la contratación de un servicio para la confección de artículos gráficos institucionales para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACION.

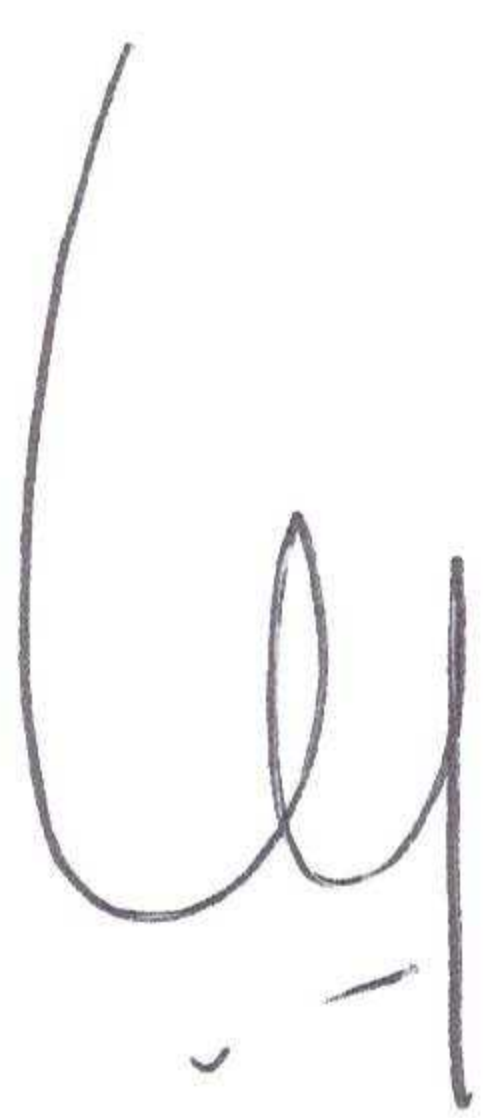
Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto bajo la modalidad de orden de compra abierta, y, mediante Resolución Rectoral N° 46 de fecha 25 de enero de 2017, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B, C y D, correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 49/2016 fue establecido para el día viernes 10 de febrero del año 2017 a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 314.752,70).

W. G. G.


[Handwritten signature]

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.



Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas ARTES GRÁFICAS INTEGRADAS S.A., CESAR TEODORO DAMIAN JALIFI, JORGE EDUARDO RUIZ, VISUALGRAPH SERVICIOS GRÁFICOS y a WALE SERVICIOS GRAFICOS S.R.L., a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a las empresas JORGE EDUARDO RUIZ, CUIT N° 20-08595495-5, AREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5, ROTATIVOS UNICOM S.R.L., CUIT N° 30-60904300-4, ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A., CUIT N° 30-69640845-5, OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7 e INDUSTRIAS GRAFICAS SAN NICOLAS S.A, CUIT N° 30-71038216-2.



Que mediante Resolución Rectoral N° 46 de fecha 25 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 6° del Anexo D de Especificaciones Técnicas, establece que la totalidad de los renglones deberá adjudicarse a un mismo oferente.

Que el día 3 de abril del año 2017, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 7 en virtud del cual aconseja adjudicar la contratación a la oferta presentada por la empresa AREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5, por ser su oferta formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por la empresa ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A. por no haber acompañado las muestras requeridas en el artículo 9° del Anexo D de Especificaciones Técnicas, constituyendo ésta una causal de desestimación no subsanable en virtud de lo dispuesto en el artículo 66, inciso d), del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la propuesta realizada por la empresa INDUSTRIAS GRÁFICAS SAN NICOLÁS S.A., por no cumplir con las cualidades técnicas requeridas para la presente contratación, de conformidad con lo que surge del Informe Técnico emitido por la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Que la oferta presentada por OFINSUMOS S.A. para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10, tampoco cumple con las Especificaciones Técnicas del Anexo D, por lo que, atento al criterio de adjudicación global, debe ser desestimada en su totalidad.

Que el oferente JORGE EDUARDO RUIZ no ha presentado constancia de incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), ni certificado fiscal para contratar o constancia de su tramitación, por lo que su oferta debe ser desestimada



en virtud de lo dispuesto en el artículo 66, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, y del artículo 5°, apartados 2) y 5) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

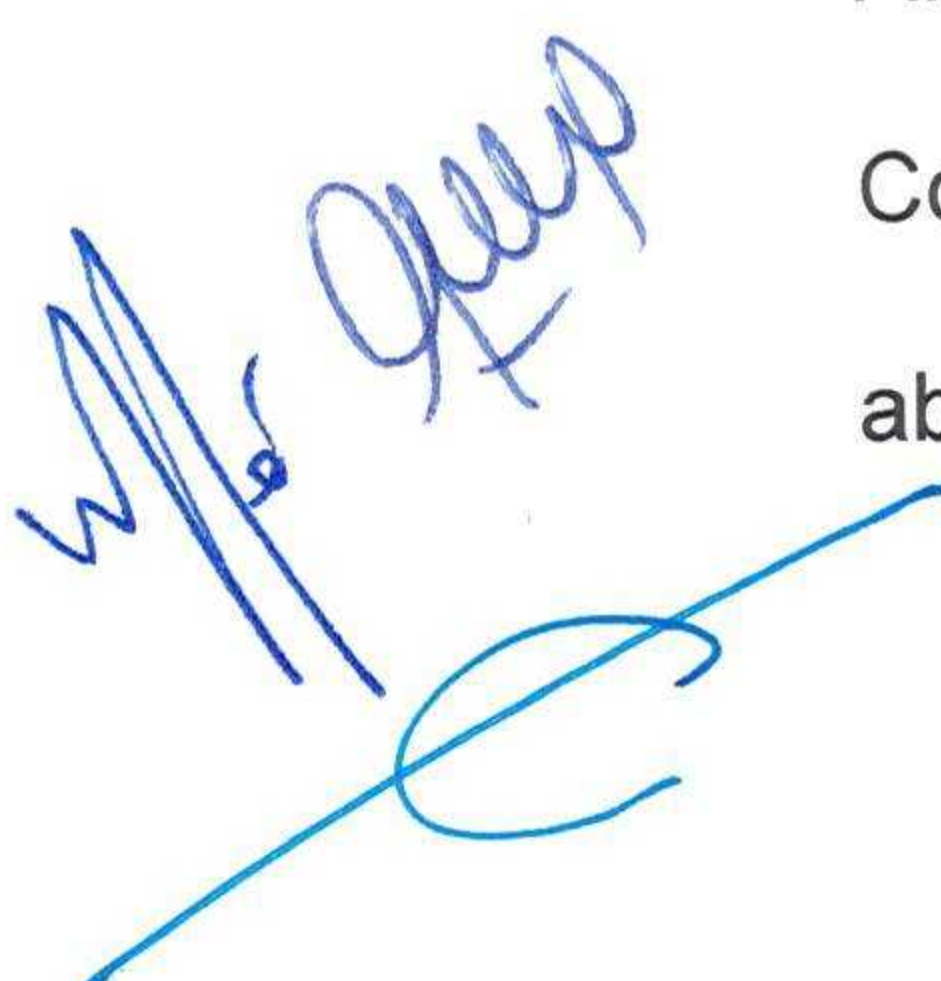
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 49/2016 bajo la modalidad de orden de compra abierta, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del



Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y conforme a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la contratación de un servicio para la confección de artículos gráficos institucionales para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACION.

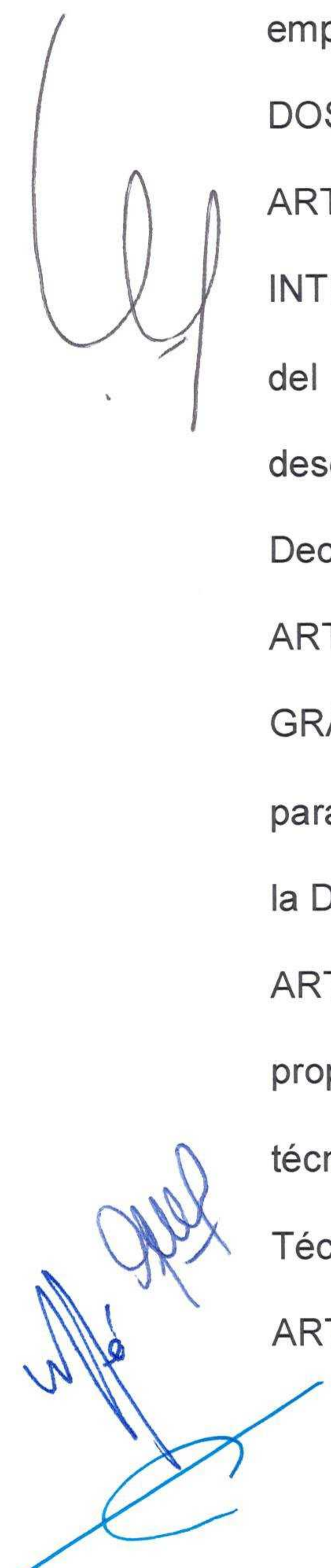
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la totalidad de la contratación a la oferta presentada por la empresa AREA CUATRO S.R.L. por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 112.200.-).

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la empresa ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A. por no haber acompañado las muestras requeridas en el artículo 9° del Anexo D de Especificaciones Técnicas, constituyendo ésta una causal de desestimación no subsanable en virtud de lo dispuesto en el artículo 66, inciso d), del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.


ARTÍCULO 4°.- Desestimar la propuesta realizada por la empresa INDUSTRIAS GRÁFICAS SAN NICOLÁS S.A., por no cumplir con las cualidades técnicas requeridas para la presente contratación, de acuerdo a lo que surge del Informe Técnico emitido por la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por OFINSUMOS S.A., siendo que su propuesta para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10, no cumple con las cualidades técnicas requeridas para la presente contratación, de acuerdo a lo que surge del Informe Técnico emitido por la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.


ARTÍCULO 6°.- Desestimar la oferta presentada por JORGE EDUARDO RUIZ por no




haber presentado constancia de incorporación al SIPRO, ni certificado fiscal para contratar o constancia de su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, y del artículo 5°, apartados 2) y 5) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

 ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partida 2.3.3, 2.9.2 y 2.3.1 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD y desafectar el remanente del registro preventivo.

 ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas JORGE EDUARDO RUIZ, AREA CUATRO S.R.L., ROTATIVOS UNICOM S.R.L., ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A., OFINSUMOS S.A. y a INDUSTRIAS GRAFICAS SAN NICOLAS S.A. Cumplido, archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz